

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.



GUADALAJARA
24 JUN 2010
Adriana
RECIBIDO
Sala de Regidores

La que suscribe, **REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL**, Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, en uso de las facultades que me confieren los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la distinguida consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, lo anterior de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El desarrollo social como una de las prioridades nacionales, tiene como eje fundamental el abatimiento de los niveles de pobreza y la disminución de la desigualdad que prevalece en el país tanto en regiones como entre grupos. Para cumplir con este cometido el Gobierno Federal ha venido impulsando un proceso de federalización del gasto social y de fortalecimiento a las haciendas municipales, con la constitución del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el Ramo General 33 se han establecido entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que se divide en dos vertientes: Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y el correspondiente a los municipios: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con el que habrán de impulsarse simultáneamente estrategias para abatir los aspectos que denotan la marginación y el rezago social; fortalecer el proceso de federalización a través de la ampliación de capacidades de los municipios; promover la corresponsabilidad ciudadana y la participación social y por último, orientar la atención y los recursos institucionales de manera prioritaria a los municipios que presentan las más agudas condiciones de rezago social, así como a las denominadas regiones de atención prioritaria.

Estas aportaciones como lo menciona el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras,



acciones sociales y a inversiones que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

Sin embargo, dentro del mismo fondo se establece el programa de Desarrollo Institucional. Los recursos destinados a este programa sirven para llevar a cabo actividades de capacitación (cursos, seminarios, talleres y diplomados) así como a la ejecución de acciones y proyectos que fortalezcan la capacidad técnica y administrativa del municipio, tales como: contratar servicios profesionales de investigación, consultoría y asesoría especializada que apoye a los procesos de simplificación y modernización administrativa y del marco legal municipal; adquisición de equipo de cómputo; así como mobiliario y equipo".

Con fecha 15 de junio, se hizo llegar el oficio DGPS-1423/10/CDG, DPDS-163/2010 por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, conteniendo los documentos correspondientes al convenio del programa de Desarrollo Institucional del Fondo de Infraestructura Social Municipal, el cual asciende a la cantidad de \$1.000.000.00.

A este respecto, cabe hacer mención que la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 33, inciso b) permite disponer hasta de un 2% del monto total autorizado para este ejercicio, sin embargo este año solo se utilizará el 0.84%, en la capacitación del personal que apoya en la elaboración, supervisión y ejecución del gasto de Ramo 33 de esta Dirección, a fin de destinar mayor cantidad de recursos a acciones de combate al rezago social en nuestro municipio.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar,

sectores sociales y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los siguientes rubros: salud, educación, vivienda, energía y telefonía, alimentación, recreación, cultura, deporte, infraestructura, servicios de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de viviendas, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

En el ámbito de los recursos humanos se establece el programa de Desarrollo Institucional. Los recursos destinados a este programa serán para llevar a cabo actividades de capacitación (cursos, seminarios, talleres y diplomados) así como a la creación de acciones y proyectos que fortalezcan la capacidad técnica y administrativa del municipio, tales como cursos especiales para profesionales de investigación, contabilidad y sistemas especializados que apoye a los procesos de planificación y modernización administrativa y del municipio. Asimismo, se establecerá un programa de capacitación, así como módulos y equipos.

Con fecha 15 de junio de 1994 se hizo llegar al señor DORIS-LEONOR, D.F.D.S. 1000010 por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, considerando los documentos correspondientes al convenio del programa de Desarrollo Institucional del Fondo de Infraestructura Social Municipal, el cual establece a la cantidad de \$7,000,000.00.

A este respecto, cabe hacer mención que la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 83, inciso f) permite disponer hasta un 2% del monto total autorizado para este programa, sin embargo esta cifra asciende a \$140,000.00 en la capacidad del personal que se haya en la creación, ejecución y operación del gasto de fomento de esta Dirección a fin de destinarse mayor cantidad de recursos a acciones de combate al riesgo social en nuestro municipio.

CONCLUSIÓN

Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 determine que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que se encuentra investido de personalidad jurídica, y cuenta con la facultad de emitir su gobierno conforme a la ley, que además facultas a los órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general emanadas de sus respectivas instituciones, que fortalezcan la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Gobernación Política del Estado de Tlaxcala, en su artículo 17 determine que las instituciones estatales facultadas para expedir y operar



conforme a las bases normativas que establezcan las leyes: los reglamentos, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

- III. Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37, fracción II reitera la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; en la fracción VI del citado numeral, dispone la obligación de observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo; en la fracción X, contempla la obligación del Ayuntamiento de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos; y en la fracción XIV, refiere que las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.
- IV. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 35 contempla que el ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones.
- V. Que el mencionado ordenamiento a su vez dispone en su artículo 36, fracción V que las comisiones edilicias tienen entre otras atribuciones la de estudiar y en su caso, proponer la celebración de convenios con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que les corresponda en virtud de sus atribuciones; y en su fracción VII se les asigna la de evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto.
- VI. Que de acuerdo a mi facultad de presentar iniciativas, plasmada en el artículo 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, es que ahora lo hago mediante esta iniciativa que propone la suscripción de un convenio de formalización del programa de desarrollo institucional que sienta las bases de coordinación entre el Municipio de Guadalajara, la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, al tenor del siguiente:

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y SENTAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, POR EL LIC. HECTOR PIZANO RAMOS SINDICO MUNICIPAL, Y POR EL LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) define el Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades, como la columna vertebral de las políticas públicas. Considera como un mandato el lograr la satisfacción de las necesidades fundamentales de los mexicanos como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos; así como alcanzar un mayor ritmo de crecimiento en la economía y que se impulse la capacidad de generar los empleos demandados; propiciar un desarrollo armónico y pleno de la sociedad, acompañado de una estrategia eficaz de superación de la pobreza y la marginación.
2. El PND establece en su apartado denominado Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, como uno de los objetivos de la política social de esta administración "Lograr superar los desequilibrios regionales, actuando en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos y sociales al interior de cada región, entre regiones y a nivel nacional". Una de las estrategias definidas para lograr este objetivo, es asistir a los estados y municipios en el fortalecimiento de capacidades institucionales y en la capacitación y formación de sus equipos humanos de servidores públicos, lo cual favorecerá una mejor acción en todos los órdenes de gobierno.
3. En el Eje 3. Igualdad de oportunidades, el PND precisa que para mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, la política social debe estar en estrecha relación con la política económica. Sólo una economía competitiva será capaz de generar más empleos y oportunidades de mayores ingresos para un mucho mayor número de mexicanos. Al mismo tiempo, sólo asegurando la igualdad de oportunidades en salud, educación, alimentación, vivienda y servicios básicos, las personas podrán participar activamente en esta economía dinámica y aprovechar los beneficios que ésta les ofrece.
4. La Ley de Coordinación Fiscal, en su Capítulo V "*De los Fondos de Aportaciones Federales*", artículo 33, establece que los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cual será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría

de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el municipio interesado en realizar dicho programa.

DECLARACIONES

I.- "LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
3. Su representante, cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada 2466, Colonia Obrera Centro, C.P. 44140, en Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, X, XX y XXIV, 23 fracciones II, XII y XVIII, 24, 28, 31, 38, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010.

II.2 Declara La Secretaría de Desarrollo Humano, a través de su representante, que:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran.
3. Su titular, el MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.



4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. La Paz 875, 2º piso, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

III.-"EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. Se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 73, 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3, 37 fracciones V, XI, XIV y XV, 38 fracciones V, IX y XII, 47 fracciones II, VI, XI y XIV, 48, 52 fracción II, 64 y 66, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, y en el acta de la sesión ordinaria de Cabildo, que se anexa en copia.
2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones; así como tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.
3. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Hidalgo # 400, col. Centro, Guadalajara, Jal.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 33, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 8 y 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010; 1, 2, 18, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 2, 36, 46 y 50, fracciones X, XI y XVIII, XIX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, X, XX y XXIV, 23 fracciones II, XII y XVIII, 24, 28, 31, 38, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 37 fracciones V, XI, XIV y XV, 38 fracciones V, IX y XII, 47 fracciones II, VI, XI y XIV, 48, 52 fracción II, 64 y 66, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y demás aplicables a la normatividad estatal, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Guadalajara, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, y está orientado a:
 - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
 - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
 - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
 - d) Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
 - e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
 - f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social local, y
 - g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de Guadalajara.
- II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno de la Secretaría de Desarrollo Humano y de conformidad con los términos de los Anexos Técnicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Humano podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA"

TERCERA.- Para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100% M.N.), lo que representa el 0.84%] de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en "EL PROGRAMA" y los Anexos Técnicos de este Convenio.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de "EL PROGRAMA", el cual invariablemente deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en "EL PROGRAMA", los Anexos Técnicos de este Convenio, y las disposiciones normativas aplicables.



SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso b) fracción IV del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y a "LA DELEGACIÓN", por conducto de "EL ESTADO", reportes trimestrales de avances de "EL PROGRAMA" y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a "EL PROGRAMA", e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionaran a "EL MUNICIPIO", dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN", podrá solicitar en su caso, el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Desarrollo Social, de conformidad con las atribuciones que les señalan el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA. Las partes podrán establecer, al amparo de este instrumento, términos para la coordinación de acciones específicas para la realización de "EL PROGRAMA", los cuales deberán constar por escrito y anexarse a este Convenio, pasando a formar parte integral del mismo.

NOVENA. En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlo por escrito a las contrapartes, en un plazo no mayor a 15 días naturales, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas. Ello, sin contravenir las obligaciones que adquiere "EL MUNICIPIO" en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA. En términos de lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el mismo artículo 49, de conformidad con sus propias legislaciones.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio y sus anexos se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo de las partes; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

En caso de que por alguna razón no se puedan aplicar los recursos asignados a "EL PROGRAMA" a una de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos podrán aplicarse a otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal que convengan las partes.

En este caso, se procederá en apego a la cláusula Décima Primera de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2010.

ATENTAMENTE
SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE JUNIO DE 2010



REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de la Regidora Leticia Hernandez Rangel que solicita la suscripción del convenio que sienta las bases de coordinación entre el Municipio de Guadalajara, la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal para la formalización del programa de desarrollo institucional.-----

